CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "PIMAR'T", de Badajoz. (2016060973)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro docente privado "Pimar't" (Badajoz), por cambio de titularidad y actualización de las enseñanzas impartidas en materia de formación profesional, esta Secretaría General de Educación, procede a dar publicidad a la misma, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado "PIMAR'T" de Badajoz por cambio de titularidad y actualización de las enseñanzas a la denominación vigente.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "PIMAR'T".

Titular del centro: Susana Macías Bote.

Domicilio: C/ Agustina de Aragón, 18.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06001191.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos Grado Medio.

Capacidad: 2 unidades "Peluquería y Cosmética Capilar".

2 unidades "Estética y Belleza".

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que los aducidos por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir de su publicación en el DOE. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente

y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, 7 de junio de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •